



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	18 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE MANAGUA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-4263-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y dos minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-250-2024**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Hugo Antonio Aguilar García**, alcalde; **Marisol Río López Méndez**, vicealcaldesa; **Michael Alfredo Aburto Gómez**, secretario del Concejo Municipal; **Zulma del Carmen Sánchez Rojas**, gerente municipal; **Elías Francisco Saavedra**, asesor legal; **Martha Mariela Mejía Guido**, responsable de la Oficina Adquisiciones; **Jackson Javier Velásquez Herrera**, director de planificación municipal e inversión pública; **Eddy José Matamoros Dávila**, responsable del Departamento de Economía Creativa y de Emprendimientos; **Franklin Arlington Méndez Gaitán**, responsable del módulo de construcción y mantenimiento de obras; **César Alexander Ríos Espino**, asistente de asesoría legal; **María Enriqueta Leiva Moreira**, responsable del control de combustible; **Jusleydi Yesseni Obando Cerna**, responsable de la Sección de Turismo; **Perla Leonor Méndez Laínez**, directora de administración y finanzas y **Gardenia María Chinchilla Roa**, exdirectora de administración y finanzas, todos de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, departamento de Managua. 3) En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de



la municipalidad auditada; y 4) En fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la municipalidad auditada, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que se revisó el sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento (66.67%) de los procesos ordinarios de contratación con monto superiores a quinientos mil córdobas, compuesto de veinticuatro (24) procesos de contratación que corresponden: uno (01) a la modalidad de Contratación Simplificada, doce (12) Compras por Cotización de Mayor Cuantía, nueve (09) Licitaciones por Registro y dos (02) procesos de Licitación Pública, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON 79/100 (C\$ 32,930,598.79)**; y el resultado conclusivo es el siguiente: **1) Conclusión Adversa:** La Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, departamento de Managua, no resulta conforme en todos sus aspectos significativos con los criterios de las leyes, normas y regulaciones aplicables, correspondientes a la ejecución de los procesos ordinarios de contratación con montos superior a los quinientos mil córdobas (C\$500,000.00); determinándose **hallazgo de inobservancia al ordenamiento jurídico**, consistente en, *procesos de contrataciones con omisiones a requisitos y formalidades establecidos en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General.* **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno** siendo éstos: **a) Plan General de Adquisiciones (PGA) y sus modificaciones, publicados en el Portal Único de Contrataciones sin la aprobación previa del alcalde;** **b) Expediente del Plan General de Adquisiciones (PGA), incompleto;** **c) Falta de seguimiento y evaluación a la programación de las adquisiciones;** y **d) No se designó un equipo de trabajo para la elaboración del Plan General de Adquisiciones (PGA);** y **3) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades.**

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas,



caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno e incumplimiento a disposiciones legales establecidas; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, departamento de Managua, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

##### PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección de Auditorías Municipales de la Contraloría General de la República, con referencia: **ARP-03-250-2024** derivado de la revisión a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

##### SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Hugo Antonio Aguilar García**, alcalde; **Marisol Río López Méndez**, vicealcaldesa; **Michael Alfredo Aburto Gómez**, secretario del Concejo Municipal; **Zulma del Carmen Sánchez Rojas**, gerente municipal; **Elías Francisco Saavedra**, asesor legal; **Martha Mariela Mejía Guido**, responsable de la Oficina Adquisiciones; **Jackson Javier Velásquez Herrera**, director de planificación municipal e inversión pública; **Eddy José Matamoros Dávila**, responsable del Departamento de Economía Creativa y de Emprendimientos; **Franklin Arlington Méndez Gaitán**, responsable del módulo de construcción y mantenimiento de obras; **César Alexander Ríos Espino**, asistente de asesoría legal; **María Enriqueta Leiva Moreira**, responsable del control de combustible; **Jusleydi Yessení Obando Cerna**, responsable de la Sección de Turismo;



**Perla Leonor Méndez Laínez**, directora de administración y finanzas y  
**Gardenia María Chinchilla Roa**, exdirectora de administración.

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo aplicar las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diez (1410) de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA